## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 007907 04.06.2020



29830/2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas AOE/ras

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; en la Ley Nº 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 20 de 2011, que aprueba el "Reglamento de Laboratorios Clínicos"; el Decreto Supremo Nº 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)"; el Decreto Supremo Nº 6 de 2020, que modifica el Decreto Supremo Nº 4/2020, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud enviada por Correo Electrónico de fecha 04 de junio de 2020, presentada por la sociedad **QUALIFED SpA**, RUT Nº 76.135.018-8, cuyo representante legal es **D. FRANCISCO RIVEROS CARRASCO**, RUN Nº 13.032.185-2, para la obtención de Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de un (1) Laboratorio Clínico, para detección de COVID-19.
- 2. Que el establecimiento denominado **LABORATORIO QUALIFED**, está ubicado en avenida **Diagonal Oriente** Nº **5669**, comuna de **Ñuñoa**.
- 3. Que, atendiendo a la situación sanitaria actual existente en nuestro país por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), no se presentaron la totalidad de los aspectos documentales ni se realizó la visita inspectiva correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1. AUTORÍZASE mientras dure la alerta sanitaria, el funcionamiento del Laboratorio Clínico, al interior del establecimiento denominado LABORATORIO QUALIFED, ubicado en avenida Diagonal Oriente N° 5669, comuna de Ñuñoa, solicitud presentada por la sociedad QUALIFIED SpA, RUT Nº 76.135.018-8, cuyo representante legal es D. FRANCISCO RIVEROS CARRASCO, RUN N° 13.032.185-2.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO que el Laboratorio Clínico, cuenta con cuatro (4) salas de procesamiento de exámenes del área de Virología (Biología Molecular).
- 3. DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del Laboratorio Clínico, está a cargo de D. FRANCISCO IBÁÑEZ IRRIBARRA, RUN Nº 16.336.303-8, Bioquímico, quién deberá dar cumplimiento permanentemente a la reglamentación sanitaria vigente, aplicable en la materia.
- **4. APERCÍBESE** al Representante Legal y al Director Técnico que deberá hacer llegar a este Subdepartamento de Profesiones Médicas, a la brevedad posible, los siguientes documentos:
  - Plano funcional actualizado, que dé cuenta de los recintos generales para el personal (Vestidor, Servicios Higiénicos).
  - Listado de Personal Profesional y Auxiliar, incluyendo sólo aquellos habilitados para desempeñarse en un Laboratorio Clínico

- **5. DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
- **6. APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
- 7. NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada dirigida a D. FRANCISCO RIVEROS CARRASCO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad QUALIFIED SpA, domiciliado para estos efectos, en avenida Diagonal Oriente Nº 5669, comuna de Ñuñoa, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

## **ANÓTESE Y CÚMPLASE**

Por orden de la SEREMI de Salud R.M., Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010

SUBDEPARTAMENTO PROFESIONES MEDICAS

JEFE

Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY

Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

Int.: 500

04-06-2020

Distribución:

- D. FRANCISCO RIVEROS CARRASCO, avda. Diagonal Oriente Nº 5669, Ñuñoa.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores Nº 515, Santiago
- Instituto de Salud Pública, Avda. Marathon 1000, Ñuñoa
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda Nº 1025, piso 6º

- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

> Ruth Araya Sarrias MINISTRO DE FE (S)